

4. En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria de la subvención.

5. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales abonará el importe de la subvención mediante pagos semestrales anticipados, por cuantía equivalente a 1/4 del importe máximo de la subvención concedida.

6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales con referencia a cada uno de los pagos recibidos, en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del periodo de referencia del ingreso, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

7. Las entidad beneficiaria deberá cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y particularmente la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

8. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente

Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para su resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de septiembre 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

## PROYECTO MELILLA S.A.

### P R E S I D E N C I A

#### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

**2379.-** La Junta General ordinaria de la Sociedad Municipal Proyecto Melilla, S.A., en anagrama PROMESA, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil doce, aprobó, inicialmente, una propuesta de modificación y posterior refundición de sus Estatutos Sociales.

El acuerdo referenciado, fue expuesto al público el pasado mes de julio, en virtud de anuncio inserto en el BOME nº 4936, de fecha 6 de julio de 2012, por el plazo reglamentario de un mes, constando en el expediente respectivo, la no presentación, durante el mismo, de alegación, reclamación u observación de clase alguna.

El vigente Reglamento de la Asamblea, establece que, si durante el plazo de exposición de la norma reglamentaria no se presentasen reclamaciones, el texto publicado quedará definitivamente aprobado.

Por todo lo expuesto y visto lo anterior,

VENGO EN DECRETAR:

La aprobación definitiva de las modificaciones estatutarias y la posterior refundición efectuada, así como que sea objeto de la correspondiente exposición para su conocimiento y efectos.

En Melilla a 3 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidente de la Junta General de Proyecto Melilla S.A. Juan José Imbroda Ortiz.